GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 09 de enero de 2019

ACTA Nº 1154/2019

Resolución N° 1

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2018 <PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS>"

VISTO:

La Comunicación Interna UOC/07/2019, de fecha 07 de enero de 2019, firmada por la Gerente de la UOC, Abg. Rossana Estigarribia L., ingresada en Secretaría del Directorio en fecha 08 de enero de 2019, por la cual se remite el Informe de Evaluación del llamado a Contratación Directa N° 14/2018 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS" – ID. N° 354.386, de conformidad a lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende del Informe de Evaluación, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

Nº DE OFERTA	OFERENTE	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº14/2018 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS" Guaraníes – IVA incluido.
1	COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS SA.	112.000.000.-

Que, según el referido Informe, antes del análisis detallado de la oferta, el Comité de Evaluación ha realizado una revisión de los antecedentes de la convocatoria del llamado, específicamente relacionado al precio unitario estimado publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Contratación de Servicios Funerarios

Contrato Abierto: Por Monto
Monto Mínimo: ₲ 70.000.000

Abastecimiento Simultaneo: NO
Monto Máximo: ₲ 140.000.000

Items Solicitados

Nro. de Ítem	Código de Catálogo	Nombre	Atributos	Precio Unitario Estimado	Monto	Acciones
1	83102001-001	Servicio funebre	• Unidad de Medida: Unidad • Presentación: EVENTO	₲ 140.000.000	• Mínimo: ₲ 70.000.000 • Máximo: ₲ 140.000.000	Ver Catálogo

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Ricardo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 09 de enero de 2019

ACTA Nº 1154/2019

Resolución N° 1

Que, según consta en las documentaciones comprobatorias del análisis realizado para la determinación del precio referencial, en promedio el mismo sería de Gs. 5.750.000.- (Guaraníes cinco millones setecientos cincuenta mil), no así de Gs. 140.000.000.- (Guaraníes ciento cuarenta millones), como se ha cargado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), por lo que se ha producido un error al cargar el precio referencial del llamado.

Que, se trae a colación lo establecido en el Art. 3° de la Resolución DNCP N° 411/2018: *"Disponer que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las Convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado Artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos, se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".*

Que, según el Informe de Evaluación, para la evaluación y comparación de las ofertas, la Carta Invitación establece el siguiente análisis de los precios ofertados: *"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20 %) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación".*

Que, esta situación imposibilita que el Comité exponga los fundamentos de rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, considerando que el parámetro (precio referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación) no se halla dentro de los límites razonablemente aceptables conforme al mercado y realizables; además de tener en cuenta que el precio unitario ofertado es de Gs. 112.000.000.- (Guaraníes ciento doce millones).

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 09 de enero de 2019

ACTA Nº 1154/2019

Resolución N° 1

Que, las consideraciones que anteceden se enmarcan dentro de los presupuestos establecidos en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: *CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".*

Que, así también, el Pliego de Bases y Condiciones, en el Formulario de oferta, inciso g) expresa: "*Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes*".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas constituido por Resolución N° 3 correspondiente al Acta del Directorio N° 1138/2018, de fecha 05 de diciembre de 2018, recomienda cancelar el llamado a Contratación Directa N° 14/2018 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS" – ID. N° 354.386, de conformidad a lo estipulado en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO, habiendo analizado los antecedentes del llamado a Contratación Directa N° 14/2018 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS", por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

R E S U E L V E:

Artículo 1º. **Cancelar** el llamado a Contratación Directa N° 14/2018 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS" – ID. N° 354.386, de conformidad a lo estipulado en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Ing. Mauricio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Arq. Rodrigo D. [illegible]
Secretario de Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 09 de enero de 2019

ACTA Nº 1154/2019

Resolución N° 1

Artículo 2º. **Autorizar** a la Gerencia de la UOC proceder a un segundo llamado de la Contratación Directa N° 14/2018 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS" – ID. N° 354.386, el cual ya cuenta con PAC aprobado.

Artículo 3º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Nicorigo Dias Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.